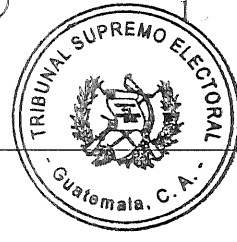




Información
Pública



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO No. 469 -2011

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CONSIDERANDO

Que la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas, otorga independencia económica y funcional al Tribunal Supremo Electoral sin supeditación a Organismo alguno del Estado y le asigna, entre otras atribuciones, la elaboración y ejecución de su presupuesto anual;

CONSIDERANDO

Que a través de Acuerdo No. 464-2011, de fecha 9 de mayo del presente año se autorizó el pago de los Gastos de Representación a favor de los miembros de las Juntas Electorales Departamentales, Juntas Electorales Municipales y Juntas Receptoras de Votos, no considerando para dicha prestación a los miembros de la Junta Electoral del Distrito Central; por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 1, 121,122,125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 143, 144, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 179, 180, 181, 182, 184 y 186 del Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, "Ley Electoral y de Partidos Políticos"; 72, 73, 74, 75, 76, 77, 140, 141,142 y 143 de su Reglamento (Acuerdo número 018-2007); 1,2,11,12, 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; Normas Presupuestarias Artículos 4, 5, 6, 13, 38, 40, 45, 46 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Tribunal Supremo Electoral para el Ejercicio Fiscal 2011, contenido en el Acuerdo No. 464-2010 de fecha uno de diciembre de 2010.

ACUERDA

Artículo 1º Ampliar el Artículo 1 del Acuerdo 464-2011 de fecha 9 de mayo del presente año en el sentido que se autoriza el pago a los miembros de la Junta Electoral del Distrito Central en el pago de Gastos de Representación, de acuerdo al cuadro siguiente:

Junta Electoral del Distrito Central	Costo mensual
Presidente	Q 5,000.00
Secretario	Q 3,000.00
Vocal	Q 3,000.00
Suplente I	Q 1,500.00
Suplente II	Q 1,500.00
TOTAL	Q 14,000.00

Artículo 2º El presente Acuerdo tiene vigencia inmediata y deberá transcribirse a la Auditoría, Dirección de Finanzas, Dirección de Recursos Humanos y miembros de la Junta del Distrito Central, para su conocimiento y operaciones del caso.



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en la ciudad de Guatemala el día diecisiete de mayo de dos mil once.

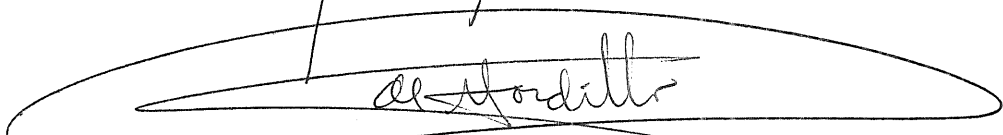
COMUNIQUESE:



Dra. María Eugenia Viagrández León
Magistrada Presidenta




Licda. Mirtala Concepción Góngora Zetina de Trujillo
Magistrada Vocal I



Licda. Patricia Eugenia Cervantes Chacón
Magistrada Vocal II





Lic. Marco Tulio Melini Minera
Magistrado Vocal III



Lic. José Rodolfo Pérez Lara
Magistrado Vocal IV

Ante mí:



Licda. Irma Gladys Hernández Herrera
Secretaría General